

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.10/Add.14
10 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 26 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. François-Xavier NGOUBEYOU

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIV. APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL	1 - 44	2

El documento E/CN.4/1994/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1994/L.11 y en las adiciones al mismo.

XIV. APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO
DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA
DISCRIMINACION RACIAL

1. La Comisión examinó el tema 14 del programa provisional junto con los temas 5 y 6 (véanse los capítulos V y VI) en sus sesiones 8ª a 12ª, del 4 al 8 de febrero, en sus sesiones 30ª y 31ª, el 18 de febrero, y en su 64ª sesión, el 9 de marzo de 1994 1/.

2. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Informe del Secretario General sobre el proyecto de Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/48/423);

Nota del Secretario General por la que se transmite el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/1994/63);

Nota de la Oficina Internacional del Trabajo: actividades de la OIT para combatir la discriminación racial en el Africa meridional (E/CN.4/1994/64);

Informe presentado por el Sr. Maurice Gléglé-Ahanhanzo, Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con la resolución 1993/20 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1994/66).

3. En la novena sesión, el 4 de febrero de 1994, el Sr. Maurice Gléglé-Ahanhanzo, Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, presentó su informe (E/CN.4/1994/66) a la Comisión.

4. Durante el debate general sobre el tema 14, hicieron declaraciones 2/ los representantes de los siguientes países miembros de la Comisión:

Australia (11ª), Bangladesh (11ª), Brasil (8ª), China (10ª), Chipre (11ª), Estados Unidos de América (9ª), Federación de Rusia (10ª), Finlandia, (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) (11ª), Hungría (9ª), República de Corea (11ª), Rumania (11ª) y Sudán (9ª).

5. La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de los países siguientes: Argelia (11ª), Egipto (12ª), España (12ª), Grecia (en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros) (11ª), Marruecos (10ª), Senegal (11ª) y Turquía (12ª).

6. La Comisión escuchó también las declaraciones hechas por los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (12ª), Asociación Internacional contra la Tortura (10ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (12ª), Centro Europa-Tercer Mundo (10ª), Congreso Judío Mundial (9ª), Consejo Internacional de Mujeres Judías (9ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (10ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (10ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (12ª).

7. La Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad hizo una declaración común en nombre de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Lesbiana y Gay Internacional, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Juristas Demócratas, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Mundial de la Paz, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Federación Sindical Mundial, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Federalista Mundial, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, Zonta Internacional (10ª).

8. En la 12ª sesión, el 8 de febrero de 1994, el Sr. Maurice Gléglé-Ahanhango, Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, presentó sus observaciones finales.

9. En su 30ª sesión, el 18 de febrero de 1994, la Comisión abordó el examen de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 14 del programa.

10. El representante del Senegal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.13, cuyos autores eran los países siguientes: Angola, Barbados, Brasil, Burundi*, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, China,

Etiopía*, Gabón, Guatemala, Haití*, Indonesia, Kenya, Lesotho, Madagascar*, Malawi, Marruecos, Mauricio*, Mauritania, Nigeria, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania*, Rwanda*, Senegal*, Sudán, Togo, Túnez, Zambia*, Zimbabwe. Más adelante, Argelia*, Cuba, Dinamarca*, España*, Francia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania*, Nicaragua*, Noruega*, Perú y Sri Lanka se sumaron a los autores del proyecto de resolución.

11. El representante del Senegal revisó verbalmente el proyecto de resolución sustituyendo en el 17º párrafo del preámbulo así como en el párrafo 10 de la parte dispositiva la palabra "pueblos" por "poblaciones".

12. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

13. El proyecto de resolución, tal como fue revisado verbalmente, fue aprobado sin votación.

14. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo A (resolución 1994/9).

15. El 16 de febrero de 1994, el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.14 fue presentado por los países siguientes: Dinamarca*, Finlandia, Noruega*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia* y Turquía*. El texto era el siguiente:

"APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO
DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Dinamarca*, Finlandia, Noruega*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia* y Turquía*: proyecto de resolución

Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1993/20 de 2 de marzo de 1993,

Recordando también las resoluciones 48/91 y 48/148 de la Asamblea General, ambas de fecha 20 de diciembre de 1993,

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993 y, en particular, la atención concedida al Programa de Acción para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Tomando nota de la resolución 1993/3 de 16 de agosto de 1993 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Enterada del informe del Secretario General sobre las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial, presentado a la Subcomisión en su 44º cuarto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/11),

Habiendo examinado el primer informe E/CN.4/1994/66 del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Preocupada de que, a pesar de los esfuerzos, el racismo, la discriminación racial, el antisemitismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia racial, persisten e incluso cobran incremento, revistiendo continuamente nuevas formas,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental institucionalizada como el apartheid, o resultantes de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetrados por individuos o grupos,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia, por su informe (E/CN.4/1994/66);

2. Se congratula de la proclamación por la Asamblea General del Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a partir de 1993 y del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

3. Se congratula asimismo de la propuesta del Relator Especial relativa a la organización de un seminario interdisciplinario para los problemas de los aspectos teóricos y las manifestaciones específicas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia;

4. Pide al Relator Especial que examine, de conformidad con su mandato, los incidentes que surjan y las medidas que adopten los gobiernos, informando al respecto a la Comisión en su 51º período de sesiones;

5. Pide también al Relator Especial que proceda a un intercambio de criterios con los diversos mecanismos competentes y órganos del sistema de las Naciones Unidas creados en virtud de tratado, con inclusión del Comité

sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, con objeto de favorecer su eficacia y su cooperación recíproca;

6. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que proporcionen información al Relator Especial;

7. Alienta al Relator Especial a que, en estrecha consulta con los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, presente en el futuro recomendaciones sobre la enseñanza de los derechos humanos con el fin de evitar actos conducentes al racismo y a la discriminación racial;

8. Pide al Relator Especial que haga uso de toda la información que le parezca oportuna en su mandato;

9. Estimula a los gobiernos a que colaboren estrechamente con el Relator Especial a fin de que pueda éste desempeñar plenamente su mandato;

10. Deplora que el Relator Especial haya tropezado con dificultades en la preparación de su primer informe, por insuficiencia de los necesarios recursos;

11. Pide al Secretario General que proporcione sin demora al Relator Especial toda la colaboración necesaria en el desempeño de su mandato, de suerte que esté en condiciones de presentar un informe amplio y completo a la Comisión en su 51º período de sesiones."

16. En la 31ª sesión, el representante de Turquía presentó un proyecto de resolución revisado (E/CN.4/1994/L.14/Rev.1) cuyos autores eran los siguientes: Dinamarca*, Finlandia, Noruega*, Rumania, Suecia*, Turquía*. Más adelante Albania*, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Eslovaquia*, Federación de Rusia, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Liechtenstein*, Malasia, México, Nueva Zelandia*, Perú, Suiza*, se sumaron a los autores del proyecto de resolución.

17. El Presidente señaló que debía introducirse en el texto la corrección siguiente: las palabras "según quedó estipulado en la resolución 1993/20, de 2 de marzo de 1993", que figuraban al final del párrafo 8 de la parte dispositiva, debían ir después de la palabra "mandato", al final del párrafo 9.

18. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución los representantes de Brasil, Chile, Irán (República Islámica del), Mauricio, República Árabe Siria y Sudán.

19. El representante de Mauricio pidió que se sometiera a votación el séptimo párrafo del preámbulo.

20. A petición del representante de los Estados Unidos, se procedió a votación nominal.

21. El séptimo párrafo del preámbulo fue mantenido por 34 votos a favor, ninguno en contra y 17 abstenciones. Los votos se distribuyeron del modo siguiente:

Votos a favor: Alemania, Angola, Australia, Austria, Barbados, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Chipre, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Kenya, Malasia, México, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bangladesh, China, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Togo y Túnez.

22. El representante de los Estados Unidos de América propuso que se modificase el proyecto de resolución insertando en el párrafo 4 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "discriminación racial", la palabra "antisemitismo".

23. Esa enmienda fue apoyada por los Países Bajos.

24. El representante de la República Árabe Siria propuso que se modificara el proyecto de resolución insertando en el párrafo 4 de la parte dispositiva, a continuación de la palabra "antisemitismo", las palabras "antiárabe y antiislam", cuya adición se había propuesto.

25. La enmienda fue apoyada por el Sudán y el Irán.

26. El representante de Alemania propuso que se modificara el proyecto de resolución insertando en el párrafo 7 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "discriminación racial", la palabra "antisemitismo".

27. El representante de la República Árabe Siria propuso que se modificara el proyecto de resolución insertando en el párrafo 7 de la parte dispositiva, a continuación de la palabra "antisemitismo", las palabras "antiárabe y antiislam", cuya adición se había propuesto.

28. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas los representantes del Brasil, Bulgaria, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya y Perú.

29. La Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.14/Rev.1.

30. En la 64ª sesión, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.14/Rev.1.

31. El representante de Turquía propuso que se enmendara verbalmente el texto del proyecto de resolución como a continuación se indica:

a) Insertar en el párrafo 4 de la parte dispositiva, a continuación de la expresión "discriminación racial", las palabras "todas las formas de discriminación contra los negros, los árabes y los musulmanes";

b) En el mismo párrafo, insertar, a continuación de la palabra "xenofobia", la palabra "antisemitismo".

32. El representante de Nigeria propuso que se modificara el texto del proyecto de resolución insertando en el párrafo 4 de la parte dispositiva, a continuación de la palabra "xenofobia", la palabra "negrofobia".

33. Los representantes del Brasil, Cuba, Federación de Rusia y Finlandia hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

34. El representante de Mauricio pidió que se sometiesen a votación las enmiendas propuestas al proyecto de resolución por Turquía y Nigeria.

35. A petición del representante de Cuba, la enmienda propuesta por Nigeria fue sometida a votación nominal.

36. La enmienda fue aprobada por 39 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones. Los votos se dividieron como sigue:

Votos a favor: Alemania, Angola, Bangladesh, Barbados, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre,

Ecuador, Francia, Gabón, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Togo, Túnez y Uruguay.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Japón, Malasia, Mauricio, Países Bajos y Venezuela.

37. La delegación de Costa Rica señaló que no había participado en la votación.
38. A petición del representante de Mauricio, la enmienda propuesta por Turquía fue sometida a votación.
39. La enmienda fue aprobada por 51 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.
40. El representante del Sudán hizo una declaración y se mostró dispuesto a no insistir en la enmienda propuesta por el representante de la República Arabe Siria en la 31ª sesión, que su delegación había apoyado.
41. Los representantes de Francia y la República Arabe Siria hicieron declaraciones para explicar la posición de sus delegaciones.
42. El proyecto de resolución en su forma enmendada fue aprobado sin votación.
43. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/64).
44. Los representantes de Indonesia y Uruguay hicieron declaraciones para explicar su voto.
